



COMISIÓN EUROPEA

COMUNICADO DE PRENSA

Bruselas, 13 de junio de 2013

Pruebas de resistencia nuclear en la UE: Revisiones jurídicamente vinculantes cada seis años

La seguridad de la producción de energía nuclear es vital para todos los europeos. La existencia de disposiciones rigurosas en materia de seguridad contribuye a garantizar que no se produzcan en Europa accidentes como el de Fukushima y que, si a pesar de todo, se produjera una emergencia nuclear, la respuesta sea la más eficaz posible. Con la propuesta de hoy, que modifica la Directiva de seguridad nuclear de 2009, la Comisión Europea fija objetivos de seguridad a escala de la UE destinados a reducir drásticamente los riesgos y a proteger a las personas y al medio ambiente. Mediante la introducción de un sistema de revisiones *inter pares* regulares europeas, el aumento de la transparencia sobre cuestiones de seguridad nuclear y el refuerzo de las competencias de las autoridades reguladoras nacionales, la Directiva pretende conseguir una constante mejora de la seguridad nuclear en la UE.

El Comisario de Energía, Günther Oettinger, ha declarado lo siguiente: «Corresponde a los Estados miembros decidir si quieren producir energía nuclear o no. Actualmente están funcionando en Europa 132 reactores nucleares. Nuestra tarea en la Comisión es garantizar que, en cada uno de ellos, la seguridad ocupa la máxima prioridad».

La nueva Directiva establece:

- **Un objetivo de seguridad:** Los Estados miembros velarán por que, en caso de accidente, la radiactividad liberada en el medio ambiente sea prácticamente nula.
- **Revisiones jurídicamente vinculantes a escala de la UE cada seis años:** Los Estados miembros deberán aprobar de común acuerdo los temas específicos y la metodología conjunta de las revisiones que deben llevar a cabo equipos plurinacionales. También compete a los Estados miembros aplicar las recomendaciones. En caso de retraso o no aplicación de las recomendaciones, la Comisión Europea puede organizar una misión de verificación en el Estado miembro.
- **Revisiones nacionales:** Todas las centrales nucleares serán sometidas a una revisión periódica de seguridad como mínimo cada diez años y a una revisión específica en caso de una posible ampliación de su periodo de vida útil.
- **Nuevas centrales nucleares:** Todas las nuevas centrales nucleares se diseñarán de forma que se garantice que si el núcleo del reactor sufre daños, esto no tenga consecuencias fuera de la instalación.
- **Preparación y respuesta ante las emergencias *in situ*:** Cada central nuclear deberá contar con un centro de respuesta ante las emergencias que esté protegido contra la radiactividad y terremotos o inundaciones y aplicar directrices estrictas en materia de gestión de accidentes.

En lo que atañe a la **transparencia**, las autoridades reguladoras nacionales y los gestores de las centrales deberán elaborar una estrategia que defina cómo informar al público no solo en caso de accidente, sino también durante el funcionamiento normal de la central. Esta estrategia **deberá ser publicada**. Además, los ciudadanos tendrán la oportunidad de participar en el proceso de toma de decisiones cuando se expida la licencia de una nueva central nuclear.

Por último, la Directiva garantiza que las **autoridades reguladoras nacionales** son independientes en sus procesos de toma de decisiones y que los intereses políticos, económicos o societarios no pueden prevalecer sobre los objetivos de seguridad. Las autoridades reguladoras nacionales deberán dotarse con fondos suficientes y personal especializado para permitir su funcionamiento eficaz.

Contexto

Tras el accidente nuclear de Fukushima en marzo de 2011, los Jefes de Estado y de Gobierno de la UE pidieron a la Comisión, junto con el Grupo Europeo de Reguladores de la Seguridad Nuclear (ENSREG), que realizara pruebas de resistencia y revisara la legislación de la UE en materia de seguridad nuclear.

Además de las lecciones aprendidas de Fukushima y de las pruebas de resistencia, la propuesta se basa en distintas fuentes de expertos, en particular el ENSREG, el grupo de expertos científicos creado en virtud del artículo 31 del Tratado Euratom, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Asociación de Reguladores Nucleares de Europa Occidental (WENRA), los informes de países no pertenecientes a la UE como Japón o los Estados Unidos, etc. También tiene en cuenta las opiniones expresadas por las partes interesadas, incluidas las autoridades reguladoras nacionales, la industria y la sociedad civil.

Más información

[Proyecto de propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva sobre seguridad nuclear.](#)

[Página web del Grupo Europeo de Reguladores de la Seguridad Nuclear](#)

[Página web de la Comisión sobre la energía nuclear](#)

[Vídeo sobre seguridad nuclear](#)

[Memo/13/539](#)

Personas de contacto:

[Nicole Bockstaller](#) (+32 2 295 25 89)

[Marlene Holzner](#) (+32 2 296 01 96)